

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30
		Versión: 2
		Página 1 de 2

SECRETARÍA DE SALUD
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 10.11.00.00-23.01-018 DE 2026

ACTA ACLARATORIA N°01

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CONVENIENTE	CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE
VALOR DEL CONVENIO	MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$1.441.690.428), discriminados así: Aporte Municipio: MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$1.425.690.428) Aporte EQUIDE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000), discriminados de la siguiente manera: • Aporte en dinero: DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000). • Aporte en especie: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000).
PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Mediante la presente acta se deja constancia de que, por un error involuntario de digitación al momento de registrar la información en la plataforma SECOP II, se consignó de manera incorrecta la fecha de finalización del convenio, quedando registrada como **21 de noviembre de 2026 a las 11:59 A.M.**

No obstante, la fecha correcta de finalización del convenio corresponde al **20 de noviembre de 2026 a las 23:59 P.M.**, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del proceso contractual y con la voluntad de las partes.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020
---	--	---

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTA DE ACLARATORIA	Código: FRCACS30
		Versión: 2
		Página 2 de 2

Es de anotar que la anterior situación es formal y no modifica elementos sustanciales del convenio, por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.


SILVIA PAULINA RENDÓN RENDÓN
Secretaría de Salud

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Septiembre 9 de 2020	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: Septiembre 9 de 2020	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño Fecha: Septiembre 11 de 2020
---	--	---